

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de octubre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 971-2019-R.- CALLAO, 03 DE OCTUBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01077314) recibida el 09 de julio de 2019, mediante la cual la estudiante YHOSELYL YAZMIM ASTUVILCA BALDEON, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su segundo prenombre.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 001-2012-CU del 20 de enero de 2012, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña YHOSELYL YASMIN ASTUVILCA BALDEON, en el Proceso de Admisión 2011-II, por la modalidad del Centro Preuniversitario;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0867-2019-D-ORAA del 23 de julio de 2019, remite el Informe N° 065-2019-EQC/ORAA del 22 de julio de 2019, por el que se informa que en la Resolución de Ingreso N° 001-2012-CU del 20 de enero de 2012, y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como YHOSELYL YAZMIN ASTUVILCA BALDEON;

Que, obra en autos el original del Acta de Nacimiento y copia de D.N.I. de la recurrente donde figura como YHOSELYL YAZMIM ASTUVILCA BALDEON;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe N° 763-2019-OAJ, recibido el 01 de agosto de 2019, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa en el segundo prenombre de la mencionada estudiante, debiendo figurar la recurrente como YHOSELYL YAZMIM ASTUVILCA BALDEON; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 1057-2019-D-ORAA recibido el 13 de setiembre de 2019, remite el Informe N° 065-2019-EQC/ORAA del 22 de julio de 2019, rectificado, por el que se informa que la mencionada YHOSELYL YASMIN ASTUVILCA BALDEON con Código N° 1125110037 egresada de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial ingresó a la Universidad Nacional del Callao en el Proceso de Admisión 2011-II por la modalidad de Centro Preuniversitario – Sede Callao, según Resolución de Ingreso N° 001-2012-CU del 20 de enero de 2012, que adjunta, indicando que la recurrente se encuentra inscrita como YHOSELYL YASMIN ASTUVILCA BALDEON;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;



Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 763-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 01 de agosto de 2019; al Oficio N° 1057-2019-D-ORAA e Informe N° 065-2019-EQC/ORAA recibidos de la Oficina de Registros y Archivos Académicos el 13 de setiembre de 2019; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 001-2012-CU del 20 de enero de 2012, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente al segundo prenombre de la estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **YHOSELYL YAZMIM ASTUVILCA BALDEON**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FIIS OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.